

## VI

Establecer un mecanismo que permita a la población en general, interponer denuncias de maltrato o discriminación hacia las personas por su orientación sexual, identidad y expresión de género, por ser portadora de VIH o por ejercer el traser portadora de VIH o por ejercer el trabajo sexual, por parte del personal de salud y administrativo, en los establecimientos de salud pública o privados. Este mecanismo se dará a conocer a través de su divulgación en los establecimientos de salud públicos o privados.



## VII

Instar a las Agencias Multilaterales de Cooperación y Organismos Financieros Internacionales, así como a las instituciones públicas nacionales para que apoyen técnica y financieramente las acciones contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, el ejercicio del trabajo sexual y por ser portador de VIH o por ejercer el trabajo sexual

## ¿Cómo hacer una Denuncia por Maltrato o Discriminación en las Unidades de Salud?

Ante cualquier situación de discriminación que ocurra en la Unidad por parte del personal de salud, la persona afectada deberá seguir los siguientes pasos:



Toda denuncia por maltrato en los servicios de salud, podrás interponerla por escrito en la Dirección o Sub Dirección de cada Unidad de Salud, SILAIS Departamental y/o Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

**Para mayor información puedes llamar a:**

**Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos**

☎ 22660569 ext. 130/174



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

## Ministerio de Salud Nicaragua

## Resolución Ministerial No. 671-2014



## Objetivo de la Resolución 671-2014

El objetivo de la Resolución Ministerial No. 671-2014 del Ministerio de Salud (MINSA), es garantizar una atención de calidad a las usuarias y usuarios de los servicios de salud pública y privada, sin discriminación y estigma por orientación sexual, identidad de género, tener VIH o por ser trabajadora o trabajador sexual.

Establece, entre otras cosas el derecho al respeto a la identidad y expresión de género al momento de la admisión, tratamiento y atención de salud por parte de todo el personal de salud.

## Contenido de la Resolución 671-2014

I

Los establecimientos de salud públicos y privados, que brindan atención y servicios de salud a la población, deben de promover y apoyar acciones orientadas a la erradicación de cualquier tipo de discriminación hacia las personas por su orientación sexual, identidad y expresión de género, por ser portador de VIH o por ejercer el trabajo sexual.

II

El personal de los establecimientos de salud públicos y privados donde se brinda atención en salud, no debe discriminar a ningún ciudadano o ciudadana por su orientación sexual, identidad y expresión de género, por ser persona con VIH o por ejercer trabajo sexual.

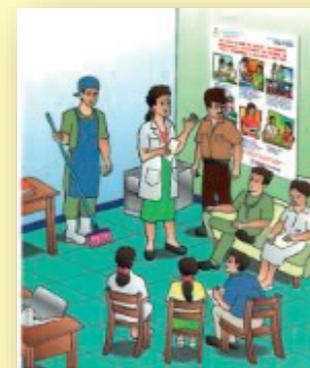


III

El personal de los establecimientos de salud públicos y privados donde se brinda atención en salud, deberá llamar a las personas por el nombre elegido según su vivencia de género, entendiéndose pro nombre elegido el nombre social utilizado por la persona; todo sin perjuicio de lo establecido por la legislación nacional en lo concerniente a la identidad ciudadana y las normas y manuales para el manejo del expediente clínico aprobadas por el Ministerio de Salud.

IV

Instar a los establecimientos de salud públicos y privados a difundir e implementar políticas públicas de salud para erradicar toda forma de discriminación hacia la comunidad lésbica, gay, bisexual, trans e intersex (LGBTI), personas con VIH y trabajadoras sexuales.



V

Ordenar la imposición de sanciones para el personal de los establecimientos de salud públicos y privados que no cumplan con lo establecido en la presente Resolución Ministerial, conforme a lo establecido en la Ley 423 "Ley General de Salud y el Decreto No. 00-2003 "Reglamento de la Ley la Ley General de Salud", sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley No. 641, Código Penal, en lo relativo al delito de discriminación.